

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la presente demanda ejecutiva, para su revisión radicada en el despacho el día 22 de abril de 2021. Se deja constancia que no corren términos judiciales los días 28 de Abril, 5 y 12 de Mayo de 2021 por Paro Nacional. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 27 de Mayo de 2021.

La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ
AUTO INTERLOCUTORIO N° 0939
RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2021-00268-00
Santiago de Cali, veintiocho (28) de Mayo de dos mil veintiuno (2021)

Realizado el estudio preliminar a la presente demanda EJECUTIVA que promueve la sociedad AUTOTECNICA COLOMBIA S.A.S., mediante apoderado judicial, contra las señoras ANGIE KATHERINE BOLAÑOS ESPINEL y ANA MARIA MERCEDES ESPINEL ARCOS, en la cual se observa lo siguiente:

- No se dio cumplimiento a lo dispuesto lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo PCSJA20- 11546 de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, y una vez consultada la plataforma del Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA, el abogado quien presentó (mz@sempli.co) la demanda, no ha actualizado su correo electrónico, la cual deberá coincidir con el utilizado para remitir la presente demanda. (mzapata@gomezpinedaabogados.com), observando que el utilizado corresponde a la firma de abogados GOMEZ PINEDA.

En consecuencia, la instancia:

RESUELVE:

PRIMERO.- INADMITIR la demanda EJECUTIVA promovida mediante apoderado judicial por la sociedad AUTOTECNICA COLOMBIA S.A.S, contra las señoras ANGIE KATHERINE BOLAÑOS ESPINEL ARCOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.144.086.750 y ANA MARIA MERCEDES ESPINEL ARCOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.028.489, conforme a las razones de índole legal señaladas en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO.- SE RECONOCE PERSONERIA para actuar dentro del presente proceso en representación de la parte actora, al abogado MATEO ZAPATA DELGADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.152.440.657 expedida en Cali, y T.P. No. 258.824 del C.S.J, conforme al poder otorgado, exclusivamente para pronunciarse respecto al presente auto.

TERCERO.- CONCEDASE el término legal de CINCO (5) días siguientes a la notificación de éste proveído, a fin de subsanar los defectos advertidos, so pena de rechazo.

CUARTO.- VENCIDO el término señalado en el numeral que antecede devuélvase el expediente a despacho a fin de resolver lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

SONIA DURAN DUQUE
LA JUEZA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 87 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 JUN 2021
a las 7:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria